



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO con el atento informe de que en fecha 14 de noviembre de 2023 a las 10:14 A.M. mediante correo electrónico la apoderada de la parte actora allegó memorial visto a folios 725 a 728 solicitando fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble denominado "PANTANOS", lote de terreno rural ubicado en la vereda Babega del municipio de Carcasí – Santander, identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 308-2889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Concepción - Santander, de propiedad de la demandada ANA DILMA BERNAL C.C. 28.057.671. Pasa para lo que se estime conveniente proveer. Carcasí, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2021-00033-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ddo: ANA DILMA BERNAL
Pso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA REMATE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí – Santander, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado por el despacho el expediente de referencia, se tiene:

1. Que en fecha 09 de noviembre de 2023 este despacho dispuso mediante acta de audiencia No 010 de la audiencia pública No 010 de repetición de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 308-2889, DECLARAR DESIERTA POR SEGUNDA VEZ LA LICITACIÓN como quiera que se han cumplido los requisitos de los artículos 450 y 452 del Código General del Proceso para el remate, sin que se hubiese presentado postores de manera virtual y física.
2. En fecha 14 de noviembre de 2023 a las 10:14 A.M. mediante correo electrónico la apoderada de la parte actora allegó memorial visto a folios 725 a 728 solicitando fijar nueva fecha para el remate del bien inmueble denominado "PANTANOS", lote de terreno rural ubicado en la vereda Babega del municipio de Carcasí – Santander, identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 308-2889 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Concepción - Santander, de propiedad de la demandada ANA DILMA BERNAL C.C. 28.057.671.
3. El artículo 457 del CGP señala: ***"Artículo 457. Repetición del remate y remate desierto. Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior. Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera."***



4. Revisado el presente trámite, se verificó que el inmueble a rematar se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, aunado a que para el momento no existen peticiones, ni secuestros, ni recursos pendientes de resolver, ni solicitudes de nulidad o de desembargo, ni se han aportado nuevos avalúos, por lo cual es procedente dar aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso.
5. De igual forma, se observa que en certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 308-2889 expedido en fecha 20 de octubre de 2023 allegado por la parte actora visto a folios 711 a 713 se registra el predio a rematar **"con casa de habitación de construcción de adobe crudo, madera y teja de barro cocido"** sin embargo, en acta No 01 de 2022 vista a folios 339 a 341 correspondiente a la diligencia de secuestro realizada en fecha 05 de abril de 2022 sobre el bien inmueble a rematar, se realizó la siguiente observación: **"no hay en el predio la casa de habitación tal y como se encuentra en suscrito en el certificado de tradición. No se presentó oposición."** Así mismo, en el video de diligencia de secuestro denominado "0055. VideoDiligenciaSecuestro - MVI_0161" del expediente electrónico minuto 2:20 a 3:42 se deja registro de la no existencia de la casa de habitación.
6. Por lo anterior, este despacho procederá dar trámite a la solicitud de fijación de fecha para diligencia de remate del bien inmueble inmueble rural denominado PANTANOS identificado con matrícula inmobiliaria N° 308-2889 ubicado en la vereda Babega del municipio de Carcasí Santander, de propiedad ANA DILMA BERNAL, así mismo, en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia, publicidad, igualdad, transparencia en las actuaciones judiciales, debido proceso, se hace necesario aclarar a los interesados que en el bien inmueble a rematar **NO HAY CASA DE HABITACIÓN** como se dejó plasmado en el acta No 01 de 2022 vista a folios 339 a 341 del expediente electrónico así como en el video de diligencia de secuestro denominado "0055. VideoDiligenciaSecuestro - MVI_0161" del expediente electrónico minuto 2:20 a 3:42. Dicha situación deberá informarse en el aviso de remate que se publique por secretaría en el micrositio y en el aviso que deberá publicar la parte actora en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09) de la mañana como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble denominado PANTANOS identificado con matrícula inmobiliaria N° 308-2889 ubicado en la vereda Babega del municipio de Carcasí Santander, de propiedad ANA DILMA BERNAL; el cual fue avaluado en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$49.880.000,00).

PARÁGRAFO UNICO: ACLARAR que el inmueble rural denominado PANTANOS identificado con matrícula inmobiliaria N° 308-2889 ubicado en la vereda Babega del municipio de Carcasí Santander, de propiedad ANA DILMA BERNAL; **NO CUENTA CON CASA DE HABITACIÓN** según consta en el acta No 01 de 2022 vista a folios 339 a 341 del expediente electrónico así como en el video de diligencia de secuestro denominado "0055. VideoDiligenciaSecuestro - MVI_0161" del expediente electrónico minuto 2:20 a 3:42. Conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Se tendrá como base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien embargado. Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero el cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo, a favor del proceso de la referencia



y a órdenes del **Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí - Santander**, en la cuenta de depósitos judiciales número **681522042001** del Banco Agrario de Colombia, como lo reza el artículo 451 del CGP. Podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso. Quien sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito el bien objeto de subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que su crédito equivalga por lo menos al 40% del avalúo, en caso contrario consignará la diferencia. La licitación tendrá como mínimo una (1) hora de duración.

TERCERO: Así las cosas, y en virtud de lo previsto en la ley 2213 de 2022, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso y la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, la celebración de la audiencia de remate se realizará de manera virtual y publica, se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 452 del Código General del Proceso, mediante la herramienta **TEAMS de Microsoft**, en la que los interesados podrán acceder mediante el link de acceso al remate virtual, que estará disponible en el micrositio del juzgado. La aplicación TEAMS puede ser descargada en su dispositivo móvil, Tablet, o computador personal y deberá contar con cámara web y micrófono. Para el acceso a la audiencia se remitirá por secretaría al correo electrónico reportado por las partes en el expediente el enlace de conexión a cada uno de los asistentes a la misma de conformidad con el art 103 del C.G.P., en concordancia con el art. 1º, 2º, y 7º de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 450 del Código General del Proceso, el remate deberá anunciarse mediante la inclusión en un listado que se publicará en un diario de amplia circulación en la ciudad (Vanguardia Liberal), o, en una radio difusora local (latina Estéreo o Voces Rovirenses o los andes estéreo) en el horario comprendido entre las siete de la mañana (07:00 a.m.) y las diez de la noche (10:00 p.m.). La publicación se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días libres al de la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la publicación en que se haya hecho se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición del bien inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR a la parte ejecutante que la publicación del aviso de remate deberá realizarse por su cuenta, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia. Deberá además, ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos señalados.

La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, deberá efectuar lo siguiente:

- ✓ Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa.
- ✓ El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí Santander.
- ✓ Se debe incluir en la publicación, además de lo señalado en el artículo 450 del CGP, lo correspondiente a que el inmueble rural denominado PANTANOS identificado con matrícula inmobiliaria N° 308-2889 ubicado en la vereda Babega del municipio de



Carcasi Santander, de propiedad ANA DILMA BERNAL; NO CUENTA CON CASA DE HABITACIÓN según consta en el acta No 01 de 2022 vista a folios 339 a 341 del expediente electrónico así como en el video de diligencia de secuestro denominado "0055. VideoDiligenciaSecuestro - MVI_0161" del expediente electrónico minuto 2:20 a 3:42.

- ✓ Tanto la constancia de la publicación del aviso de la diligencia de remate como el certificado de libertad y tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, deberán remitirse por la parte actora antes de la hora señalada para la realización de la diligencia, al correo electrónico del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASI: j01prmpalcarcasi@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de que el juzgado se abstenga de hacer apertura del remate.

QUINTO: La audiencia de remate se realizará de forma **MIXTA** permitiendo que se presente posturas presenciales y virtuales facilitando a los usuarios que tienen acceso a internet o conocimientos para manejar esas herramientas virtuales, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con las normas vigentes. Y Excepcionalmente se recibirán en físico cuando el usuario encuentre barreras de acceso a internet o cuando manifieste que no cuenta con los medios tecnológicos, en este evento por secretaria se recibirá los documentos previa constancia de la excepción y procederá a digitalizarlos e integrarse al expediente en el momento procesal oportuno, de acuerdo con lo establecido por el artículo 452 y siguientes del C.G.P en concordancia con la circular PCSJC21-26 del 17/11/2021, expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo PCSJA2011632 del 30/09/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJBUC20-138 del 01/10/2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga y el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: POSTURAS PRESENCIALES: Para quienes realicen la oferta o postura PRESENCIAL, deberán hacerlo atendiendo las siguientes indicaciones:

Todas las posturas de remate presentadas de manera presencial deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- ✓ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- ✓ El monto por el que hace la postura.
- ✓ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- ✓ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- ✓ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- ✓ La oferta debe ser aportada dentro de un sobre cerrado para garantizar la confidencialidad de la oferta en virtud del art. 450 del C.G.P. El sobre deberá contener, además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto.



- ✓ El sobre deberá estar marcado de forma legible, la oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar radicación del proceso objeto de remate, nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- ✓ Los sobres contentivos de las ofertas se marcarán con la hora de recibido de acuerdo con su orden de llegada, los cuales serán abiertos una vez culminado el tiempo (1 hora) fijado para su presentación. La audiencia virtual iniciará en la hora señalada. Para la exhibición de las ofertas se hará de manera pública a la vista de los asistentes. Las demás condiciones de la audiencia se llevarán a cabo de conformidad con los artículos 452 y siguientes del C.G.P.
- ✓ La oferta presencial deberá ser entregada de manera física en la sede del despacho carrera 3 No. 1 – 41 Carcasí Santander.

PARÁGRAFO SEGUNDO: POSTURAS VIRTUALES: Para los interesados en realizar las POSTURAS VIRTUALES, deberán hacerlo según circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, atendiendo las siguientes indicaciones:

- **Postura para el remate virtual:**

- ✓ Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- ✓ Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- ✓ El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- ✓ Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P

- **Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso)**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- ✓ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- ✓ El monto por el que hace la postura.
- ✓ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo



electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si esa una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

- ✓ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- ✓ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- ✓ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- ✓ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.
- ✓ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho j01prmpalcarcasi@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: ADVERTIR a las partes e interesados que, además de los deberes que el litigio en el presente proceso les impone de conformidad con el artículo 78 del Código General del Proceso, tendrán que atender de forma preferente y de conformidad con el artículo 1º parágrafo 1º y 2º de la ley 2213 de 2022, a saber: indicar los canales digitales elegidos desde donde se originarán todas sus actuaciones y se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

SEPTIMO: La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL a través de MICROSOFT TEAMS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P y el numeral 4.6 de la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 así como en el protocolo de remates del juzgado promiscuo municipal de Carcasí. Toda la información de encuentra publicada en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co opciones: (i) Juzgados Municipales – (ii) Juzgados promiscuos Municipales –(iii) Santander, capital: Bucaramanga – (iv) Juzgado 001 promiscuo municipal de Carcasí Santander – (v) Avisos, comunicaciones y remates - (vi) 2023.

OCTAVO: OPORTUNIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE CERRADO: Si la oferta se presenta de forma física debe entregarse en las instalaciones del juzgado promiscuo municipal de Carcasí Santander carrera 3 No. 1 – 41 en sobre cerrado cumpliendo con los requisitos señalados en el parágrafo primero del artículo quinto del presente proveído. Si la oferta se presenta de manera digital, se deberá enviar al correo del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí Santander j01prmpalcarcasi@cendoj.ramajudicial.gov.co, cumpliendo con los requisitos señalados en el parágrafo segundo del artículo quinto del presente proveído.



- i. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LAS PARTES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Una vez señalada la fecha y hora para la diligencia de remate, se enviará al correo electrónico de las partes el enlace dispuesto para la audiencia correspondiente, siempre y cuando la dirección electrónica repose en el expediente, de lo contrario los extremos de la litis deberán elevar la correspondiente petición.
- ii. **SOLICITUD DEL ENLACE PARA QUE LOS POSTORES PARTICIPEN EN LA AUDIENCIA:** Las personas que hayan constituido el correspondiente depósito judicial y que tengan interés en participar en la diligencia de remate virtual deberán enviar un correo electrónico al buzón j01prmpalcarcasi@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - i. **ASUNTO:** Deberá referenciar el asunto del correo electrónico única y exclusivamente así: **"SOLICITUD DE ENLACE DILIGENCIA DE REMATE EJECUTIVO HIPOTECARIO RADICADO No. 2021-00033"**.
 - ii. **ARCHIVOS A ADJUNTAR:** Para que efectivamente el Despacho comparta el enlace al interesado en el remate, se tendrá que adjuntar al correo electrónico en formato PDF copia del documento de identidad de quien pretende hacer postura, siempre y cuando haya constituido el depósito judicial conforme lo establece el artículo 451 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

	Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA
FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023	
NOTIFICACION: AUTO 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 - FIJA FECHA DILIGENCIA REMATE.	
ANOTACION: ESTADO No. 110	
 JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario	

Firmado Por:
Sandra Marcela Zambrano Malagon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Carcasi - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3f1e16ba9bb10a7df1901990036c0c8c6fac7b3f593f5d0dcb26279a752281**

Documento generado en 23/11/2023 11:30:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>